



Chimbote

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR (IPEN) Y EL COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU – REGION ANCASH - CHIMBOTE (COPRACH)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**, con RUC N° 20131371293 en adelante **IPEN**, debidamente representado por su Presidenta la Dra. **SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE** identificada con DNI N° 07705567, designada mediante Resolución Suprema N°046-2013-EM de fecha 17 de julio de 2013, con domicilio legal en Av. Canadá 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

De la otra parte, **EL COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU REGION ANCASH - CHIMBOTE**, con RUC N° 403209202, en adelante **COPRACH**, debidamente representado por su Decano el Dr. **JOSE GUILLERMO BELTRAN CHANG**, identificado con DNI N° 06291879, designado mediante Resolución N° 019-2018-JEN-COP; con domicilio legal en Av. Bolognesi N° 155, distrito de Chimbote, provincia de Santa y región de Ancash.

Ambas partes suscriben el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **IPEN** y el **COPRACH**.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad realizar actividades conjuntas de capacitación y promoción de buenas prácticas orientadas al uso seguro de las radiaciones ionizantes (rayos X) como herramienta de diagnóstico y otros temas de interés de los profesionales colegiados en el **COPRACH**; facilitando a los profesionales del área el cumplimiento de la normativa y la obtención de las licencias requeridas para el ejercicio del diagnóstico mediante rayos X, beneficiando a los pacientes y a la población en general.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL IPEN, se compromete a:

- 3.1 Promover, difundir y coordinar la ejecución de cursos, simposios, seminarios, talleres y otros eventos sobre el uso de radiación ionizante (rayos X) en el campo de la salud.
- 3.2 Programar en cada año de vigencia del Convenio la aplicación en la Región Ancash – Chimbote de al menos cuatro (04) exámenes para el trámite de la Licencia Individual de los operadores de equipos de Rayos X Dentales. La programación será coordinada con el **COPRACH** para la difusión entre sus colegiados.

EL COPRACH, se compromete a:

- 3.3 Brindar sin costo para **EL IPEN** el uso de sus instalaciones ubicadas en Av. Bolognesi N° 155, distrito de Chimbote, provincia de Santa y región de Ancash; para ejecutar cursos, simposios,



seminarios, conversatorios, talleres y otros eventos; así como, para la aplicación de al menos cuatro (04) exámenes al año para el trámite de licencia individual a cargo de **EL IPEN**.

3.4 Permitir el ingreso de las personas inscritas por **EL IPEN** para la aplicación de exámenes para el trámite de licencia individual, las cuales pueden ser no colegiados de **EL COPRACH**. Para tal efecto, **EL IPEN** deberá hacer de conocimiento de **EL COPRACH** la relación de personas inscritas para rendir el examen correspondiente con al menos una semana de anticipación.

3.5 Brindar sin costo para **EL IPEN** las facilidades correspondientes de aulas y mobiliario suficiente para impartir los exámenes para el trámite de licencia individual a todas las personas inscritas por **EL IPEN**.

3.6 Realizar las convocatorias y difusión necesarias para la ejecución de cursos, simposios, seminarios, conversatorios, talleres y otros eventos organizados por **EL IPEN**, así como de la programación anual de exámenes para el trámite de licencia individual.

3.7 Efectuar el trámite correspondiente para el dictado de cursos de capacitación en protección radiológica y otros; de acuerdo a lo dispuesto en las normas internas de ambas entidades.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Este Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción, y tendrá un plazo de duración de tres (03) años; computados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes mediante la Adenda correspondiente.

Para que proceda la prórroga, **EL IPEN** debe solicitar la misma mediante la presentación de una carta, dentro de los noventa (90) días calendario antes de concluir el plazo señalado en el numeral precedente. Se debe contar con aprobación expresa de **EL COPRACH** para que proceda la prórroga y se deberá cumplir con todos los requisitos que exija la legislación que se encuentre vigente.

CLAUSULA QUINTA.- RENOVACION

La renovación del presente Convenio podrá ser solicitada por cualquiera de las partes mediante la presentación de una carta, dentro de los noventa (90) días calendario antes de concluir el plazo señalado en el numeral precedente.

CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCION

El Convenio puede ser resuelto entre otros por las siguientes causales:

6.1 Por vencimiento del plazo del presente Convenio.

6.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico, o desnaturalización del mismo, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; caso contrario, el Convenio podría resolverse.

6.3 De igual forma este Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de ocurrido el hecho.

6.4 Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la parte encargada de su ejecución.

6.5 **EL IPEN** y **EL COPRACH**, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente.

CLAUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

EL presente Convenio no generará lucro para las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le corresponden para la ejecución del mismo.

